



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 033-2023-GRA/CR

Ayacucho, 05 de mayo de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 009-2023-GRA/CR-CPECCDR-CPIPIP/P: Informe de fiscalización a las condiciones educativas e infraestructurales de la Institución Educativa Inicial del PRONOEI n°432-194/Mx-0 de la comunidad de Santa Rosa y de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc del Distrito de Chiara de la provincia de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 093-2023-GRA/CRA-CPECCDR-P; la señora Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación y Presidente de la Comisión Permanente Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, presentan al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 009-2023-GRA/CR-CPECCDR-CPIPIP/P: Informe de fiscalización a las condiciones educativas e infraestructurales de la Institución Educativa Inicial del PRONOEI n°432-194/Mx-0 de la comunidad de Santa Rosa y de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc del Distrito de Chiara de la provincia de Huamanga; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31433-Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuye al Consejo Regional: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional..." y el artículo 16, literal b) fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa; bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Educación e Infraestructura del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procede con presentar el informe de Fiscalización a las condiciones infraestructurales de la Institución Educativa Inicial del PRONOEI N°432-194/Mx-0 de la comunidad de Santa Rosa y de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc del Distrito de Chiara de la Provincia de Huamanga. **1.1 Objetivo general:** Verificar la Institución Educativa Inicial no escolarizada PRONOEI N°432-194/Mx-0 en la comunidad de Santa Rosa y de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc del Distrito de Chiara de la Provincia de Huamanga en cumplimiento de la Ley N°28044, Ley General de Educación. **1.2. Objetivo específico:** Verificar las condiciones educativas e infraestructurales de la Institución Educativa Inicial no escolarizada PRONOEI N°432-194/Mx-0 en la comunidad de Santa Rosa y de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc del Distrito de Chiara de la Provincia de Huamanga. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas



Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2023-GRA/CR

por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. **ANTECEDENTES:** - Mediante Oficio N°07-2023-SACHABAMBA/ACP de fecha 17 de marzo de 2023 de la municipalidad del Centro Poblado de Sachabamba se solicita a la Comisión de Educación e Infraestructura la visita in situ al PRONOEI Santa Rosa. - Memorial de la Presidenta de la Comunidad de Santa Rosa y de la Sr. Coordinadora del PRONOEI N°432-194/Mx-0 Santa Rosa. **ANÁLISIS:** Condiciones infraestructurales y educativas del PRONOEI N°432-194/Mx-0 de la Comunidad de Santa Rosa, y de la Institución Educativa N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc del Distrito de Chiara de la Provincia de Huamanga, donde se advierte las siguientes deficiencias: **DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL NO ESCOLARIZADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 03 Y 05 AÑOS EN EL PRONOEI N°432-194/MX-0 DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE CHIARA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA.** 1.- Nuestra Constitución Política consagra en su artículo 13° que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Señala también que los padres tienen el derecho de escoger los centros educativos y de participar en el proceso educativo. El artículo 16 de la Constitución estipula que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica, y en su artículo 17 de dicha carta magna, reconoce que la educación inicial es obligatoria. La Ley General de Educación en su artículo 2° entiende por educación cómo "(...) un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad". Mediante Resolución Viceministerial N°036-205-MINEDU de fecha 13 de julio de 2015, se aprueba la norma técnica denominada "normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación, y cierre de programas No escolarizados de educación inicial -PRONOEI"; Asimismo, en la referida resolución se encarga a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local y los programas no Escolarizados PRONOEI el cumplimiento de esta norma técnica. Asimismo, mediante Resolución Directoral N°04060-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 se crean los programas no escolarizados de Educación Inicial-PRONOEI del ámbito de la UGEL Huamanga y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.2.1 de la R.V.M N° 036-2015-ED, siendo renovado mediante Resolución Directoral N°5596-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022. Cabe señalar que el PRONOEI es el Programa No Escolarizado de Educación Inicial –PRONOEI que atiende a niños y niñas de 3 a 5 años de edad, es un tipo de programa que convirtió al Perú como pionero en la historia de la educación; este programa funciona en las zonas rurales y en las zonas urbanas más deprimidas de nuestro país. Con respecto a los programas no escolarizados, de 23,000 programas que existían en el año 1996, en el año 2002 hay 17,744 programas no escolarizados –PRONOEI; es decir que han venido disminuyendo considerable y por tanto limitando el acceso a la educación de los niños en las zonas rurales o zonas urbanas de pobreza y pobreza extrema. En el PRONOEI N°432-194/MX-0 de la Comunidad de Santa Rosa del Distrito de Chiara existe el apoyo permanente de la comunidad, especialmente de los padres y madres de familia, así como de sus autoridades locales, principalmente en la búsqueda de mejores condiciones infraestructurales; por ello, esta comisión dentro de sus facultades y funciones ha visitado in situ y recogido las necesidades de los niños y niñas de nuestra región en búsqueda de visualizar e identificar cuáles son las deficiencias y necesidades, a fin que las autoridades ejecutivas del Gobierno Regional, en trabajo coordinado con las autoridades locales, nacionales y la sociedad civil, puedan garantizar la educación inicial en las zonas más pobres de la región, y que ambas formas, educación escolarizada y no escolarizada no sean excluyentes. En los programas no escolarizados se promueven prácticas de crianzas en las familias, de acuerdo a los contextos socio-culturales peculiares de nuestra región; por tanto, el estado debe asumir, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. 2.- Que, en la visita de verificación in situ al PRONOEI N°432-194/MX-0 de la Comunidad de Santa Rosa, conforme a la nómina de matrícula correspondiente al 2023, se ha identificado a 08 niños bajo el servicio no escolarizado de nivel inicial. 3.- Mediante acta de reunión ordinaria de la comunidad de santa rosa del distrito de Chiara, acuerdan donar un terreno de mil doscientos (1200m2) a favor del Ministerio de Educación con la aprobación 39 comuneros. 4.- Es preciso señalar que la Resolución Viceministerial N°036-205-MINEDU establece en su numeral 6.2, la participación Intersectorial en la atención integral del PRONOEI; por lo que es el sector educativo quien promueve las acciones orientadas a que los niños y niñas menores de 06 años reciban una atención integral y de calidad que responda a sus necesidades a través de alianzas estratégicas con otros sectores del estado e instituciones de la sociedad civil. Para ello el sector educativo promueve acciones que generan una



Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2023-GRA/CR

participación activa y compromisos a favor de la infancia, acciones que se pretenden afianzar en los espacios de coordinación intersectorial e intergubernamental con los equipos impulsores por la infancia., para mejorar el acceso a los servicios, mejorar las condiciones, promover la educación de espacios y servicios públicos y principalmente activar y mejorar la vigilancia del funcionamiento de los servicios. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: El presente informe de visita in situ se realizó en marco de las funciones y competencias de la Comisión de Educación y la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional de Ayacucho, a las condiciones educativas infraestructurales del PRONOEI Santa Rosa de Chiara de nivel No escolarizado, que alberga a 08 niños de entre 03 y 05 años y de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc:1.- Mediante acta N°07 de la reunión multisectorial con la participación de Funcionarios de la Dirección Regional de Educación (DREA), Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL-Huamanga), Gerencia de Infraestructura, de la Coordinadora del PRONOEI Santa Rosa, la Presidenta Comunal y padres de familia se comprometen a gestionar el terreno a nombre del Ministerio de Educación; asimismo, se incrementarán mayor número de niños con el fin de categorizar el PRONOEI Santa Rosa al nivel de educación inicial escolarizada. 2.- El Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la oficina de mantenimiento de Infraestructura Pública, atenderá con una aula prefabricada la solicitud del PRONOEI Santa Rosa siempre y cuando la donación del terreno se encuentre a nombre del Ministerio de Educación para ello la oficina asesorará y acompañará en el trámite. 3.- La Dirección Regional de Educación (DRE) después del diagnóstico del estado situacional de las infraestructuras y el saneamiento físico legal de los PRONOEIS e Instituciones de nivel Inicial a nivel regional tendrá reunión con los directores de las UGELs para tomar acciones dirigidas a la mejora de las condiciones educativas. 4.- La UGEL Huamanga a través de la Oficina de infraestructura hará la transferencia de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc para que los niños y niñas puedan utilizar los ambientes de biblioteca, centro de cómputo, comedor y otros. 5.- La comunidad mediante acta de asamblea comunal entrega en donación un área de 1,200.00 m2 a favor del Ministerio de Educación; Asimismo, se verificó que existe apoyo permanente de la comunidad, especialmente de los padres y madres de familia y de autoridades locales en la búsqueda de mejores condiciones infraestructurales y educativas. **RECOMENDACIONES: A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO:** 1 - En marco de sus funciones y con el personal a su cargo inicie el diagnóstico situacional de las condiciones infraestructurales de las instituciones de educación inicial no escolarizada (PRONOEIs) e instituciones de educación inicial; así como el estado situacional de saneamiento físico legal de las instituciones educativas a nivel regional. 2- En marco de sus funciones y con el personal a su cargo, se sirva dar orientación técnico legal a las instituciones educativas que faltan cumplir con el saneamiento físico legal de los predios donde funcionan o los cuales fueron entregados en calidad de donación al Ministerio de Educación. 3 - En marco de sus funciones encargue al personal a su cargo el inicio de las acciones dirigidas a gestionar la habilitación de un aula pre fabricada para la I.E inicial N° 432-194/Mx-U de la comunidad de Santa Rosa, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho previo cumplimiento de los requisitos exigidos por ley con el objetivo de garantizar un ambiente favorable en el aprendizaje, de los niños y niñas de nuestra región. 4.- En cumplimiento de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), inicie las gestiones necesarias ante el Gobierno Regional de Ayacucho, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas y otros con el objetivo de buscar el presupuesto que cubra el déficit de recursos humanos en las instituciones educativas. **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA (UGEL)** 1.- En marco de sus funciones y con el personal a su cargo inicie el diagnóstico situacional de las condiciones infraestructurales de las instituciones de educación inicial no escolarizada (PRONOEIs) e instituciones de educación inicial; así como el estado situacional de saneamiento físico legal de las instituciones educativas a nivel de su jurisdicción. 2.- En marco de sus funciones y con el personal a su cargo, se sirva dar orientación técnico legal a las instituciones educativas que faltan cumplir con el saneamiento físico legal de los predios donde funcionan o los cuales fueron entregados en calidad de donación al Ministerio de Educación dentro del ámbito de su jurisdicción. 3.- Se sirva disponer al personal a su cargo realizar las acciones técnicas administrativas dirigidas a garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorecerán el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente en la I.E inicial N° 432-194/Mx-0 de la Comunidad de Santa Rosa y de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc. 4.- Se sirva disponer al personal a su cargo, la supervisión del mantenimiento y acceso a los servicios educativos básicos tales como, Sala de Computo, Comedor y Biblioteca en la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc del Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga. 5.- Se sirva



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2023-GRA/CR

disponer al área que corresponda identificar y cubrir en sus posibilidades las necesidades materiales en la I.E inicial no escolarizada N° 432-194/Mx-U de la comunidad de Santa Rosa, Distrito de Chiara, en coordinación con los responsables, coordinadores o docentes a cargo, autoridades locales, Dirección Regional de Educación y demás áreas competentes. 6.- Existe demanda educativa a nivel inicial en la I.E inicial N° 432-194/Mx-U de la comunidad de Santa Rosa por lo que es necesario atender estas necesidades en cumplimiento de las funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Dirección Regional de Educación y otras áreas competentes dentro de su jurisdicción. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2023-GRA/CR

en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 009-2023-GRA/CR-CPECCDR-CPIPIP/P: Informe de fiscalización a las condiciones educativas e infraestructurales de la Institución Educativa Inicial del PRONOEI N°432-194/Mx-0 de la comunidad de Santa Rosa y de la Institución Educativa Primaria N°38073 del Centro Poblado de Manallasacc del Distrito de Chiara de la provincia de Huamanga; presentado por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Cultura Deporte y Recreación del Consejo Regional, integrado por los Consejeros Regionales: Luz Amanda Valdez Romaní – Presidenta, Vidal Palomino Cárdenas – Secretario y Harlan Vila Espinoza- Vocal y Consejero Regional Héctor Alberto Cárdenas Castro - Presidente de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación y Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huamanga, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PRESIDENCIA
AYACUCHO
TEOFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE